Información Registral expedida por:

JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GALINDO

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA Nº 8

GUTIERREZ MELLADO 9
30008 - MURCIA (MURCIA)
Teléfono: 968231412
Fax: 968231312
Correo electrónico: murcia8@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F67ZM81U8**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***ejh 443/24-26072109490858562***

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA 8

Esta información registral tiene valor puramente informativo, careciendo de garantía, pues la titularidad, libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del Registrador (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

DATOS DE LA FINCA

Finca: 61920.
Municipio: Murcia, Sección 6ª.
CRU: 30031000598113

URBANA. NUMERO NOVENTA Y TRES.- PLAZA DE GARAJE número TREINTA Y NUEVE, en planta SOTANO del Conjunto de Edificación en que se integra, con acceso desde el exterior, calle F, por la meseta y rampa de rodamiento de vehículos; interiormente, mediante, calles, escaleras y ascensores del Conjunto. Tiene una superficie perimetral de 4,50 metros por 2,50 metros, y una superficie útil de ONCE METROS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (11,25 M²). Linda: Frente o Sur, zona de paso y maniobra; Derecha entrando, plaza de garaje 38; Izquierda, plaza de garaje 40; y Fondo, trastero 24. Forma parte de un **edificio CONSTRUIDO**, sito en un Conjunto de Edificación situado en término de Murcia, en la Avenida Príncipe de Asturias, sobre un solar formado por las parcelas 13-1 y 13-2, de la Manzana Y 4 de la U.E. II del Plan Parcial CR-6, Ensanche Norte, **hoy en calles Ministro Ernest Lluh, nº 2, 4, 6, y 8 y Travesia Ciudad de Aranjuez nº 1, 3, 5 y 7.**CUOTA: 0,24 %. Referencia Catastral: 4681603XH6048S0093GK. **COORDINACIÓN CATASTRAL:** Coordinada esta finca con el catastro, a fecha de inscripción de la base gráfica de la finca matriz.

TITULARIDAD:

MARIA VICTORIA MORENO FERNANDEZ 48.484.932-N

DERECHO: 100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio
TÍTULO: COMPRA.
Formalizada en escritura pública autorizada el 14/01/19, en MURCIA, por el Notario DON AGUSTÍN NAVARRO NÚÑEZ, nº de protocolo 42.
INSCRIPCIÓN: 7, TOMO: 3970 , LIBRO: 1145 , **FOLIO:** 218

CARGAS:

HIPOTECA a favor de **IBERCAJA BANCO SAU,** por la que responde esta finca de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS de principal y demás cantidades garantizadas, en su caso.
ESCRITURA: Formalizada en escritura de fecha 14/01/19, autorizada en MURCIA, por DON AGUSTÍN NAVARRO NÚÑEZ, nº de protocolo 43. Constituida por la inscripción: 8ª. Inscripción de Fecha: 04/03/2019 .

CERTIFICACIÓN: EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS de esta finca, para la ejecución de la hipoteca de la inscripción 8ª, en virtud de mandamiento expedido el 26 de febrero de 2025, dimanante de los autos de Ejecución Hipotecaria que con el número 443/2024 se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Murcia, a instancia de IBERCAJA BANCO S.A. contra María Victoria Moreno Fernández.-

Una **ANOTACION EMBARGO** sobre La Totalidad de esta finca , propiedad de Maria Victoria Moreno Fernandez,, a favor de **BANCO DE SABADELL SA**, en garantía de la reclamación de las siguientes cantidades: 55.755,39 euros del principal. En virtud de mandamiento judicial de Anot. Embargo, expedida por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12 DE MURCIA, con Juicio número 35/2024.
Documento: Según mandamiento de fecha 09/07/25. Autorizado por JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12 DE MURCIA.- Practicada la anotación en el Registro con la letra: A. Anotación de Fecha: 23/07/2025 .

Afecciones fiscales al pago de liquidaciones complementarias del pago de los impuestos, por los actos o negocios inscritos referentes a esta finca o a las de su procedencia, por plazo de cinco años a contar desde la fecha del correspondiente asiento.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

FECHA: Los datos consignados se refieren al día *VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS*, antes de la apertura del diario.

Para obtener publicidad registral (nota simple o certificación) desde cualquier lugar y a cualquier hora puede dirigirse a la web oficial del Colegio de Registradores: **www.registradores.org** o a través de la APP oficial del CORPME.

AVISOS:

1.- **Esta información registral tiene valor puramente indicativo,** *careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*

2.- Queda ***prohibida la incorporación de los datos*** *que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.*

3.- ***SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Responsable del Tratamiento:*** *Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.-* ***Finalidad del tratamiento:*** *Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.-* ***Base jurídica del tratamiento:*** *El tratamiento de los datos es*

necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.- ***Derechos:*** *La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.-* ***Categorías de datos:*** *Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.-* ***Destinatarios:*** *Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.-* ***Fuentes de las que proceden los datos:*** *Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.-* ***Resto de información de protección de datos:*** *Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.*

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MURCIA 8 a día veintiuno de julio del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 2300312801A2C289

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).